



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	HIPOTECARIO
Radicado	050884003002 2019 00365 00
Demandante	LUZ ADRIANA VALENCIA CUARTAS
Demandado	DAMARIS ANDREA VEGA VANEGAS
Asunto	REQUERIR APODERADA

Conforme a lo solicitado en correo electrónico de junio 23 de 2021, se le recuerda al memorialista que el impulso del proceso en este caso, corresponde a las partes, quienes deben allegar la información necesaria para ello. Reza el artículo 448 del Código General del Proceso que, *“ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado”*.

Revisado el expediente se observa que aún no se ha aportado el avalúo catastral y el comercial del bien inmueble objeto de la Litis, es por esto que las partes deben cumplir con esta carga y así proceder con la etapa subsiguiente.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

LB

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Código de verificación: **1fa46325cf4af8c89e427ff0fe14983a08e6b6591400ec1f49ac86e427f9af66**
Documento generado en 30/06/2021 07:23:51 PM